

Miércoles, 8 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANUNCIO. Aprobación inicial la Ordenanza municipal reguladora de la prevención y gestión descentralizada de residuos.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prevención y gestión descentralizada de residuos, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://casasdedonantonio.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Casas de Don Antonio, 2 de julio de 2026

José Vidal Martín Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ORDENANZA REGULADORA DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE RESIDUOS.

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y CONSULTA EN MATERIA DE RESIDUO.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Jerarquía de gestión.
- Artículo 3. Prevención de residuos.
- Artículo 4. Residuos incluidos.
- Artículo 5. Definiciones.
- Artículo 6. Residuos excluidos.
- Artículo 7. Ámbito de aplicación.
- Artículo 8. Prestación de los servicios: ordinario o integrado.
- Artículo 9. Régimen fiscal o tasa por la prestación del servicio.
- Artículo 10. Sensibilización y educación sobre prevención y separación selectiva.
- Artículo 10. BIS Consejo vecinal de residuos y medio ambiente.

TÍTULO II. SEPARACIÓN, RECOGIDA Y TRATAMIENTO IN SITU DE RESIDUOS

CAPÍTULO I. SEPARACIÓN SELECTIVA Y RECOGIDA ORDINARIA DE RESIDUOS

- Artículo 11. Residuos objeto de recogida ordinaria.
- Artículo 12. Residuos excluidos de la recogida ordinaria.
- Artículo 13. Prestaciones.
- Artículo 14. Sistema de gestión y recogida selectiva.
- Artículo 15. Separación en origen de residuos de envases y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales e industriales.
- Artículo 16. Frecuencia y horario de recogida de orgánico.
- Artículo 17. Fracciones y contenedores.
- Artículo 18. Conservación de los contenedores.
- Artículo 19. Agentes autorizados para la recogida.
- Artículo 20. Derechos, obligaciones y responsabilidad de las personas usuarias.
- Artículo 21. Normas de uso.
- Artículo 22. Normas para el depósito de envases, papel/cartón, vidrio y resto. Los biorresiduos se tratan en el siguiente capítulo de esta ordenanza.
- Artículo 23. Separación en origen en eventos públicos.

CAPÍTULO II. GESTIÓN DEBIORRESIDUOS

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

1



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

- Artículo 24. Recogida selectiva de Biorresiduos.
- Artículo 25. Tratamiento mediante compostaje comunitario.
- Artículo 26. Solicitud de adhesión de las viviendas a cada modalidad.
- Artículo 27. Formación y empleo.
- Artículo 28. Lugares habilitados para el compostaje comunitario.

CAPITULO III. RECOGIDA SEPARADA DE OTROS RESIDUOS. PUNTO LIMPIO

- Artículo 29. Podas y similares.
- Artículo 30. Cenizas.
- Artículo 31. Animales muertos.
- Artículo 32. Recogida de enseres voluminosos.
- Artículo 33. Vehículos abandonados.
- Artículo 34. Residuos peligrosos del hogar.
- Artículo 35. Aceite de cocina.
- Artículo 36. Pilas.
- Artículo 37. Gestión de calzado y textil.
- Artículo 38. Gestión de algunos residuos domiciliarios peligrosos.
- Artículo 39. Resto de residuos domiciliarios peligrosos.
- Artículo 40. Escombros SDDR.
- Artículo 41. Medicamentos y sus envases.
- Artículo 42. Aparatos eléctricos y electrónicos.

TITULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL

- Artículo 43. Servicios de seguimiento e inspección.
- Artículo 44. Naturaleza de los servicios de inspección.
- Artículo 45. Asistencias técnicas.

CAPITULO II. BONIFICACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 46. Sujetos responsables de las infracciones.
- Artículo 47. La potestad de bonificación.
- Artículo 48. Obligación de reponer.
- Artículo 49. Procedimiento sancionador.
- Artículo 50. Infracciones administrativas.
- Artículo 51. Infracciones leves.
- Artículo 52. Infracciones graves.
- Artículo 53. Infracciones muy graves.
- Artículo 54. Sanciones.
- Artículo 55. Prescripción de infracciones y sanciones.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

2



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Artículo 56. Criterios de graduación de las sanciones.
Artículo 57. Medidas provisionales.

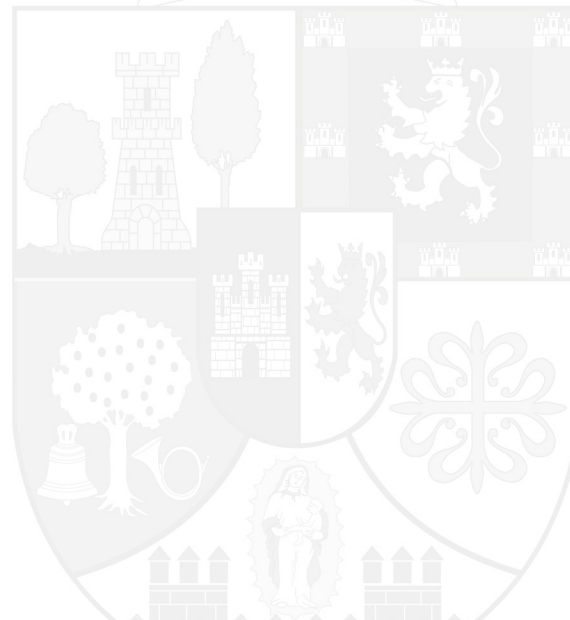
CAPITULO III. CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 65. Objetivo.
Artículo 66. Alcance, fracciones y periodicidad.
Artículo 67. Requerimientos operativos de una caracterización.
Artículo 68. Procedimiento.

CAPITULO IV. ANALÍTICAS COMPOST

Disposición transitoria primera. Periodo de adaptación tras la entrada en vigor de esta ordenanza.

ANEXO I. METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUO
ANEXO II. RELACIÓN DE RESIDUOS QUE CONFORMAN CADA FRACCIÓN



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

3



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

PREÁMBULO

Esta ordenanza responde a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece las competencias de los Entes Locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 b), 26.1 a) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Obedece a la necesidad de regular el sistema de gestión de residuos, promoviendo una minimización, reutilización y reciclaje de residuos apoyados en una correcta recogida selectiva y separación en origen, con la finalidad de parar e invertir la tendencia actual, así como garantizar la buena gestión de los residuos en todo el proceso, sin perjudicar la calidad de vida o salud humana, así como no poner en riesgo ni perjudicar el Medio Ambiente. En el preámbulo de la Ley se reconoce que tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático, y cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los objetivos 12 — producción y consumo sostenibles—, 13 — acción por el clima—. Por otro lado reconoce que la política de residuos contribuye a la creación de empleo en determinados sectores, como los vinculados a la preparación para la reutilización y el reciclado, y que con la aplicación de la ley también debe contribuir a la creación y consolidación del empleo en el sector de la gestión de residuos, especialmente en colectivos con especial creatividad y/o en riesgo de exclusión.

Esta Ordenanza integra las oportunidades para la gestión de biorresiduos de modo descentralizado que se derivan del borrador de Orden Ministerial de 13 de febrero de 2023 por la que se establecen las normas generales para la exención de autorización del tratamiento de residuos biodegradables mediante compostaje doméstico, comunitario y agrario.

Esta ordenanza toma asimismo en consideración el Estudio de Gestión de los residuos municipales, publicado en julio de 2023 por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) cuya misión es garantizar el cumplimiento efectivo del principio de sostenibilidad financiera por las Administraciones Públicas.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Por otro lado, tomamos en consideración para redactar esta ordenanza el Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento europeo y del Consejo de 30 junio de 2021, que establece como objetivo vinculante la reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55% en 2030 con respecto a los niveles del año 1990, y reconoce que un 5% de las emisiones de gases de efecto invernadero de España en el año 2018 corresponden al sector de los residuos, mientras que el peso aumenta al 8% dentro del conjunto de los sectores difusos. Las emisiones procedentes de los vertederos representan más del 80% de las emisiones del sector. Para interpretar este hecho es importante tener en cuenta que los residuos orgánicos depositados en los vertederos, se van descomponiendo en condiciones anaeróbicas generando metano (CH₄) durante periodos de tiempo superiores a los 20 años, motivo por el que se ha implantado un impuesto estatal de emisiones de carbono en vertederos, y que a futuro se espera poder tener una agenda de contabilidad, y mercados de carbono vinculados a la gestión de residuos.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 7/2022 de residuos en su apartado 3, las entidades locales disponen hasta 2025 para realizar una memoria de opciones y costes de gestión de los

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

4



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

residuos, justificando económica y ambientalmente la decisión, y trasladando vía tasas los costes íntegramente a la ciudadanía.

1. En esta ordenanza planteamos una municipalización/mancomunación del total de la fracción orgánica mediante sistemas de compostaje descentralizados controlados por "personal cualificado" municipal/mancomunado o de entidades del tercer sector, a través de la figura de maestro compostador.

2. Los sistemas de recogida selectiva de la fracción orgánica que tengan un porcentaje de impropios superior al 5% deben recibir un tratamiento de limpieza mecánico antes de su aprovechamiento, lo que supondrá unos costes superiores en transporte y separación en las grandes plantas habilitadas para ello. La formación y seguimiento inicial y el control de calidad de la separación será un factor clave para poder mantener descentralizado el tratamiento de los biorresiduos.

3. Los municipios de más de 5.000 habitantes de derecho deben establecer programas de gestión de residuos (art 12, 5, b de la Ley 7/2022).

4. Las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, han de establecer programas de gestión de los residuos que sean de su competencia.

Esta ordenanza deberá ser la base de estos programas de gestión que incluirá un sistema de registro, información y control. Según La Ley 7/22 (art 12.5, c), todos los municipios deberán disponer de un sistema de registro e información relativo a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción y el mecanismo de seguimiento y control.

La mayoría de las fracciones de residuos que las entidades locales pueden destinar a reutilización, requieren un pretratamiento en plantas (vidrio, envases, voluminosos, aceite, etc), y solo la fracción orgánica puede recibir un adecuado tratamiento local, que queda recogido en OK borrador 13/2/2023. La opción de compostaje local se justifica en la reducción de costes económicos y ambientales (carbónicos) respecto a recogida y transporte y tratamiento en plantas centralizadas.

En cumplimiento de los citados preceptos legales, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del término municipal de Casas de Don Antonio, de la gestión de residuos domésticos y comerciales no peligrosos, en el ámbito de las competencias atribuidas a la entidad según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en conformidad con los principios y disposiciones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y las posibilidades de tratamiento descentralizado de biorresiduos recogidos en la Orden Ministerial de 13/02/2023.

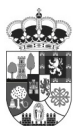
La misión y visión de esta Ordenanza es alcanzar los objetivos de prevención en la generación y en su caso la recogida selectiva, reutilización y reciclaje de residuos generados, minimizando los costes económicos y ecológicos del sistema, conforme a lo recogido en la Ley 7 2022.

Artículo 2. Jerarquía de la gestión

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

5



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

I. Para la organización y desarrollo del servicio de recogida y tratamiento de residuos se estará al siguiente orden de prelación:

1. Prevención.
2. Preparación para la reutilización, separación en origen y en su defecto en la instalación local de tratamiento.
3. Reciclado.
4. Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética.
5. Eliminación

No obstante, si para conseguir el mejor resultado medioambiental global en determinados flujos de residuos fuera necesario apartarse de dicha jerarquía, se podrá adoptar un orden distinto de prioridades previa justificación por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos de la generación y gestión de esos residuos.

Artículo 3. Prevención de residuos

1. La Ley 7/2022 promueve el desarrollo de programas de prevención de residuos como un instrumento fundamental dentro de las competencias de las entidades locales para alcanzar los objetivos ambientales de reducción de residuos que con esta nueva regulación se persiguen.

2. Para ello y en armonía con dicha norma, esta entidad local en la presente ordenanza informará y ofrecerá a la ciudadanía opciones que prevengan la generación y reduzcan la necesidad de servicio y los costes gestión de residuos,

- a) Promover y apoyar los modelos de producción y de consumo sostenibles y circulares basados en los modelos de aprovechamientos tradicionales locales de los biorresiduos:
 - i. Aprovechamiento de alimentos desechados del consumo humano y de subproductos, para alimentación animal para consumo familiar.
 - ii. Aprovechamiento de los restos de jardinería de podas y leñas para alimentación animal y uso de leñas por parte del propio vecindario.
- b) En el punto limpio local se permitirá a las personas que previamente lo indiquen, y dentro del horario establecido para ello, la recuperación y prevención de residuos retirando. Incluyendo la disponibilidad de piezas de repuesto y herramientas, manuales de instrucciones, información técnica u otros instrumentos, equipos o programas informáticos que permitan reparar, reutilizar y actualizar productos sin poner en peligro su calidad y seguridad, debiendo tenerse en cuenta las obligaciones establecidas a nivel de la Unión Europea o nacional sobre piezas de recambio disponibles para determinados productos.
- c) Reducir la generación de residuos alimentarios en la producción primaria, en la transformación y la fabricación, en la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en restaurantes y servicios de comidas, así como en los hogares, de forma que se logre una reducción del 500/o de los residuos alimentarios per cápita en el plano de la venta minorista y de los consumidores y una reducción del 20% de las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro para 2030, respecto a 2020, como contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.
- d) Fomentar la donación de alimentos y otros tipos de redistribución para consumo humano,

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

6



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

priorizándola frente a la alimentación animal y a la transformación en productos no alimenticios. Se tendrá en cuenta, al igual que en el apartado anterior, lo señalado por la Ley 1/ 2025 de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario.

- e) Fomentar la reducción del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos de acuerdo con los requisitos legales armonizados relativos a dichos materiales y productos establecidos a escala de la Unión Europea, evitando, en especial, la presencia de sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento REACH o sustancias restringidas recogidas en su anexo XVII, y de los alteradores endocrinos. En particular, y de conformidad con lo previsto en estas normas, estará prohibida la utilización de ftalatos y bisfenol A en envases.
- f) Reducir la generación de residuos, particularmente de los residuos que no son aptos para su preparación para reutilización o para su reciclado.
- g) Identificar los productos que constituyen las principales fuentes de basura dispersa "Basuraleza", especialmente en el entorno natural y marino, mediante las metodologías acordadas existentes en España, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir y reducir la basura dispersa procedente de esos productos. Cuando estas medidas impliquen restricciones de mercado, las medidas serán proporcionadas y no discriminatorias y deberán regularse por real decreto, oída la Comisión de Coordinación en materia de residuos e informada la Comisión Europea.
- h) Fomentar la reducción de la generación de residuos en el ámbito del comercio mediante la venta de productos a granel, la venta y el empleo de envases o dispositivos reutilizables, entre otros.

3. El ayuntamiento se reserva la posibilidad de elaborar un programa de prevención de residuos podrá aprobarse de forma independiente o integrarse en el programa de gestión de residuos u otros planes ambientales, distinguiéndose claramente las medidas de prevención y su calendario de aplicación, incluyendo las novedades que sobre medidas de reducción del consumo de plásticos de un solo uso están previstas en el artículo 55 de dicha ley.

Artículo 4. Residuos incluidos.

Quedan incluidos dentro del ámbito de esta ordenanza los residuos municipales, de acuerdo con las definiciones recogidas en el Artículo 5.

Artículo 5. Definiciones

A los efectos de esta ordenanza se entenderá los siguientes conceptos y tipología de residuos objeto de la competencia municipal:

1. «Agente»: Toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de estos.
2. «Área de compostaje doméstico, comunitario o agrario»: instalación fija de tratamiento donde se realiza el proceso de compostaje doméstico, comunitario o agrario, respectivamente. Estas áreas

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

7



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

podrán estar formadas por una o varias unidades de compostaje.

3. «Basura dispersa»: residuos no depositados en los lugares designados al efecto y que se abandonan en espacios urbanos o naturales, requiriendo de una operación de limpieza, ordinaria, o extraordinaria, para restablecer la situación de destino del mismo.

4. «Biorresiduo»: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines y parques, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, comedores y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos. Los hogares y pequeños generadores los deberán separar en fracción orgánica de cocinas y comedores, y la fracción vegetal de jardinería.

5. «Caracterización» actividad de análisis de la composición de determinada fracción de residuos, se realizará especialmente en la fracción de restos, a partir de una muestra aleatoria, de unos 100 kg, donde se determinan los porcentajes de diferentes fracciones presentes, o "impropios", para determinar el grado de pureza de esa recogida selectiva.

6. «Cenizas» material resultante de la combustión de maderas, astillas o pellet, resultado de la actividad de calefacción o cocinas domésticas o actividades no industriales sujetas a recogida de residuos, y que deberán disponer de un contenedor metálico para evitar combustiones

7. «Compost»: material orgánico higienizado y estabilizado obtenido a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo biorresiduos recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.

8. «Compostaje»: Proceso controlado de transformación biológica aeróbica y termófila de materiales orgánicos biodegradables separados en origen que da lugar a compost, como enmienda orgánica y algunos tipos de productos orgánicos

8.1 «Compostaje doméstico o domiciliario»: tratamiento de los propios biorresiduos que realizan las personas o familias, en su vivienda, terraza, jardín, huerto, etc.

8.2 «Compostaje comunitario»: gestión de los biorresiduos por varios individuos o familias en un espacio común, área de compostaje comunitario dispuesta al efecto, mediante compostaje. Suele llevar asociado el consumo del compost resultante en jardines municipales o de los hogares participantes. También, tendrá la consideración de compostaje comunitario el compostaje in situ realizado por productores de biorresiduos, medianos o grandes: centros educativos (con comedor), huertos urbanos, restaurantes, establecimientos de consumo al por menor, etc. Igualmente, a los efectos del cálculo de los biorresiduos municipales separados y reciclados en origen, se considerará compostaje comunitario el tratamiento en áreas de compostaje comunitario de los biorresiduos recogidos separadamente por la entidad local siempre que se cumplan los requisitos..

8.3. «Compostaje agrario»: tratamiento a pequeña o mediana escala de los residuos generados en una explotación agrícola, ganadera o agroalimentaria, aplicando el compost resultante en sus propias fincas, sin posibilidad de comercialización; Estos residuos podrán ser combinados con biorresiduos de otra procedencia. Este tratamiento será supervisado por la entidad local o Mancomunidad, y remitido a las autoridades autonómicas responsables del registro, control y seguimiento en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

9. «Eliminación»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o materiales, siempre que estos no superen el 50% en peso del residuo tratado, o el aprovechamiento de energía. En el anexo III se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación

10. «Envase»: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin. Dentro de este concepto se incluyen únicamente los envases de venta o primarios, los envases colectivos o

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

8



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

secundarios y los envases de transporte o terciarios. Se consideran envases industriales o comerciales aquellos que sean de uso y consumo exclusivo en las industrias, comercios, servicios o explotaciones agrícolas y ganaderas y que, por tanto, no sean susceptibles de uso y consumo ordinario en los domicilios particulares.

11. «Eventos públicos» se entiende por tales los siguientes:

11.1. «Los espectáculos públicos»: Son los que congregan a un público que acude con el objeto de realizar actividades culturales, socioculturales, actividades recreativas y deportivas. 11.2. Actividades de sensibilización y educación relacionadas con la prevención y gestión de la mejora en la educación sobre residuos y la economía circular

12. «Fracciones» se refiere a los tipos residuos, de diferente naturaleza o procedencia, que los hogares y comercios y otros generadores, están obligados a separar en origen, depositándolos en sus respectivas "cinco" fracciones básicas del sistema de recogida separada.

12.1. «Fracción papel-cartón»: Esta tipología incluye periódicos, revistas, folletos, folios, envases de papel-cartón, hueveras, bolsas, cajas, libretas y cuadernos, carpetas, y residuos similares. No incluye papel de cocina e higiénico, papel de celofán, papel de aluminio, tetra bricks, fotografías, radiografías, papel tisú o pañales.

12.2. «Envases ligeros»: envases de plástico o metal, tetra bricks y bolsas, tapones y chapas (de plástico o metal), cajas de madera, aerosoles vacíos (desodorantes, lacas, etc.). Comprenden todos los envases provistos del punto verde, salvo los envases de papel-cartón y de vidrio, que cuentan con su propia vía de separación y recogida.

12.3. «Fracción vidrio»: Estos residuos incluyen las botellas de vidrio de agua, vinos, licores, cervezas, refrescos, botes de conservas, yogures, frascos de perfumes y otros productos cosméticos, y similares. No se consideran dentro de esta fracción las bombillas, cristales de ventanas, espejos, gafas, jarrones, vasos, loza, lunas de automóviles, porcelanas y cerámicas, y similares.

12.4. «Fracción resto»: Fracción en la que se incluyen aquellos residuos que no sean objeto de recogida separada en los contenedores específicos antes indicados, ni de depósito en los puntos limpios.

12.5 «Fracción orgánica»: biorresiduos de alimentos, cocinas y comedores etc. Procedentes de particulares o de pequeños generadores comerciales.

12.6 «Fracción cenizas», en el medio rural es habitual el uso de chimeneas, estufas o calderas con biomasa vegetal que precisa una recogida selectiva en contenedores metálicos, atendiendo al riesgo de combustión de los contenedores plásticos habituales en otras fracciones.

13. «Gestión de residuos»: la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas; así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. Se incluyen también las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

14. «Gestor de residuos»: la persona física o jurídica, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

15. «Gran generador de residuos»: actividad económica, comercial o de servicios, que generan cantidades de residuos como mínimo diez veces superiores a los de un hogar, sin llegar a tener la consideración de residuos industriales, y que quedan dentro del ámbito de gestión de los residuos urbanos de competencia municipal.

16. «Huerto urbano»: área de cultivo, ubicada en suelo urbano o urbanizable, donde se produce, entre otros, alimentos, flores y plantas aromáticas para uso propio (particular o comunitario) y que además puede tener una finalidad social, educativa, de ocio, ambiental o participativa.

17. «Instalación de compostaje comunitario»: Equipamiento o conjunto de equipamientos necesarios para desarrollar el proceso completo de compostaje, incluyendo las fases de

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

9



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

descomposición y maduración, así como el almacenamiento de material estructurante y el compost resultante, dispuestos en un mismo emplazamiento.

18. «Impropios»: Aquellos residuos depositados en el contenedor que no les corresponde para su recogida. Revelan el criterio de calidad de la recogida selectiva de las diferentes fracciones como indicador de consecución de resultados estratégicos de la Ley 7/2022 de residuos, la determinación de los impropios se ofrece en porcentajes sobre el total de los residuos recogidos, y se obtiene mediante caracterizaciones periódicas en todas las fracciones. La ordenanza deberá recoger la periodicidad y la responsabilidad de estos análisis.

19. «Lote»: compost resultante de un proceso de compostaje doméstico, comunitario o agrario que ha sido tratado durante un mismo periodo de tiempo, en las mismas condiciones y que tiene unas características homogéneas.

20. «Material estructurante»: Material leñoso o lignificado de origen vegetal que, mezclado con el biorresiduo en proporciones adecuadas, permite la circulación del aire a través de la mezcla, evitar su apelmazamiento, aporta carbono equilibrando el alto contenido en nitrógeno de los biorresiduos frescos y regula la humedad.

21. «Materiales complementarios»: materiales que permitan funciones reguladoras del proceso de compostaje, como puedan ser la humedad, proporción C/N, o otras que mejoren las funciones estructuradoras, oxigenadoras. Se refieren a papel de cocina o servilletas, hojas de árbol, cáscaras de frutos secos, serrín, etc.

22. «Medicamentos y envases de medicamentos»: Se incluyen los sobres de medicamentos, las pastillas, las cápsulas, las ampollas, los supositorios y cualquier otra forma en que se presenten los medicamentos, incluyendo los envases que los contengan (botes de plástico, cajas de cartón o plástico, blister, etc.).

23. «Módulo de compostaje»: En compostaje comunitario, cada una de las unidades o celdas que forman parte del centro o unidad de compostaje y en las que se lleva a cabo el proceso.

24. «Negociante»: Toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

25. «Personal cualificado» para las funciones de seguimiento y monitorización de los procesos de recogida separada o preparación para la reutilización, y/o tratamiento local, y los controles de calidad que exige el ordenamiento. Este personal podrá ser propio de la entidad local, mancomunidad, consorcio, empresa o entidades del tercer sector adjudicatarias de los correspondientes servicios de seguimiento y control. El personal tendrá una formación en compostaje descentralizado o maestría compostadora en relación con el artículo 27 de la presente ordenanza.

26. «Pilas y baterías»: Pila o acumulador portátil; cualquier pila, pila botón, acumulador o batería que esté precintado, pueda llevarse en la mano y no sea industrial ni de automoción, tales como, por ejemplo, las pilas botón y estándar, y los acumuladores utilizados en teléfonos móviles, videocámaras, luces de emergencia y herramientas portátiles.

27. «Poseedor de residuos»: Se refiere al productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos si estos fueran abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, salvo en aquellos casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.

28. «Pequeño generador de residuos»: actividad económica, comercial o de servicios que genera cantidades de residuos similares a los de un hogar sin llegar a tener la consideración de residuos industriales, y que quedan dentro del ámbito de gestión de los residuos urbanos de competencia municipal.

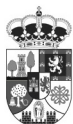
29. «Prevención»: conjunto de medidas adoptadas para reducir:

1. La cantidad de residuos, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

10



Miércoles, 8 de julio de 2026



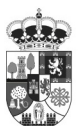
Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

- de la vida útil de los productos.
2. Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.
 3. El contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.
30. «Puesta en el mercado»: puesta en el mercado tal como se define en el artículo 2.45 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
31. «Punto limpio»: instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos domésticos. Deberán ir a estas instalaciones todas o algunas de las siguientes fracciones, pudiendo ir otras que la entidad considere y que la Ley obliga a separar en los próximos años:
- 31.1. «Aceite de cocina»: Aceites o grasas de origen animal o vegetal, de freír o aceites de las latas de conservas (de oliva, girasol, colza, mantequillas, etc) generados en hogares, bares, restaurantes, hoteles y análogos, y aceites de cocina caducados. No se consideran dentro de esta recogida los aceites de motor.
 - 31.2. «RAEEs»: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
 - 31.3. «Residuos voluminosos»: residuos que presentan características especiales de volumen, peso o medida que dificultan su recogida a través del servicio ordinario y que requieren de una manipulación, como son electrodomésticos, muebles, somieres, colchones, puertas y otros.
 - 31.4. «Ropa, textil y calzado»: Incluye todo tipo de producto textil del hogar: calzado, ropa, cinturones, bolsos, carteras, corbatas, ropa de cama, mantas, cortinas, toallas, y otros materiales textiles.
 - 31.5. «Residuos de construcción y demolición»: residuos generados por las actividades de construcción y demolición. Solo serán objeto de gestión municipal las demoliciones de obras menores realizadas por particulares, en ningún caso de las obras mayores.
 - 31.6. «Residuos vegetales de jardinería»: de viviendas particulares, o colectividades, que en ningún caso se podrán depositar en las fracciones orgánica o de restos.
 - 31.7. «Residuos plásticos no envases»: juguetes, residuos de menaje de hogar, plásticos de huertas particulares o comunitarias, todos los materiales plásticos que no sean considerados envases.
32. «Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
33. «Recogida»: operación consistente en el acopio, la clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento.
34. «Recogida separada»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico. El indicador de calidad se establecerá mediante caracterizaciones para cada fracción.
35. «Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
- 35.1. «Fracción Resto»: Fracción en la que se incluyen aquellos residuos que no sean objeto de recogida separada.
 - 35.2. «Residuos alimentarios»: todos los alimentos, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (CE) n. 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

11



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, que se han convertido en residuos, y que corresponden a la "fracción orgánica".

35.3. «Residuos comerciales»: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios. Según su naturaleza corresponde a diferentes fracciones: vidrios, envases, orgánicos, etc.

35.4. «Residuos domésticos»: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

35.5. «Residuos higiénicos»: Se incluyen en esta categoría pañales, compresas y otros residuos higiénicos, que corresponden a la fracción de restos.

35.6. «Residuos industriales»: residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal, y que no son objeto de la gestión municipal, salvo acuerdos expresos.

35.7. «Residuos municipales»: Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles, o los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico. Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

35.8. «Residuo no peligroso»: residuo que no está incluido como residuo peligroso en este artículo.

35.9. «Residuo peligroso»: residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de la Ley 7/22 y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte. También se comprenden en esta definición los recipientes y envases que contengan restos de sustancias o preparados peligrosos o estén contaminados por ellos, a no ser que se demuestre que no presentan ninguna de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I de la ley 7/2022

35.10. «Residuos sanitarios del grupo I»: son residuos municipales que por su naturaleza y composición son inertes y no especiales y no requieren exigencias especiales de gestión ni dentro ni fuera del centro generador. Este tipo de residuos incluyen materiales como el cartón, papel, material de oficinas y despachos, cocinas, bares, comedores, talleres,

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

12



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

jardinería, y por lo general los residuos que no derivan directamente de una actividad sanitaria.

35.11. «Residuos sanitarios del grupo II»: son residuos inertes y no especiales que no plantean exigencias especiales en su gestión fuera del centro generador, considerándose residuos municipales. Estos tipos de residuos incluyen material de cuidados, tizas, ropas y material desechable brutos con sangre, secreciones y/o excreciones, así como otros residuos no englobados dentro de la categoría de los residuos sanitarios de riesgo.

36. «Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

37. «Reutilizables»: Todos los residuos de ropa, textil y calzado, aparatos eléctricos y electrónicos, útiles y herramientas, juguetes y objetos de bazar; envases reutilizables. No se incluyen elementos que pudieran resultar cortantes (cuchillos, tijeras, cutters, vajilla...), ni tampoco productos tóxicos o peligrosos como productos de limpieza, disolventes, abrasivos, sprays y pinturas.

38. «Transporte de residuos»: operación de gestión consistente en el movimiento de residuos de forma profesional por encargo de terceros, llevada a cabo por empresas en el marco de su actividad profesional, sea o no su actividad principal.

39. «Tratamiento»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

40. «Valorización»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II, se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

41. «Unidad de compostaje»: el conjunto de módulos de compostaje necesarios para realizar un proceso de compostaje completo. Cada unidad de compostaje puede estar formada por uno o varios módulos. También, tendrán la consideración de unidad de compostaje los compostadores automáticos que realicen un proceso de compostaje completo.

Artículo 6. Residuos excluidos.

1. Se excluyen del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, y por ende la entidad local no se hará cargo de su gestión, los siguientes:

1. Residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, peligrosos o no peligrosos.
2. Los residuos de construcción y demolición, incluidas las tierras de excavación, que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
3. Los subproductos animales no destinados al consumo humano, SANDACH,
4. que se generen en las carnicerías, pescaderías o establecimientos análogos, que salvo autorización excepcional de la entidad Local no podrán ser gestionados junto con los residuos domésticos, debiendo las personas titulares de las actividades, contratar su recogida con empresa autorizada para ello.
5. Los excrementos humanos
6. Los animales muertos que no sean domésticos.
7. Los vehículos fuera de uso o no aptos para la circulación
8. Cualquier tipo de residuos agrícolas o ganaderos, orgánicos o técnicos (plásticos de embalajes, riegos, etc)
9. Las materias y materiales de la recogida, tratamiento o disposición de la fracción resto/rechazo que requieran la adopción de medidas higiénicas o de seguridad especiales.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

13



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

10. Cualquier otro material residual asimilable a los anteriores, y en todo caso los que determine y comunique la Entidad Local.

Artículo 7. Ámbito de aplicación

1. El ámbito de aplicación territorial de la Ordenanza será el término municipal de Casas de Don Antonio y habrá de ser cumplida por todas las personas físicas o jurídicas con residencia o sede en esta localidad así como por las personas visitantes y transeúntes en aquellos aspectos que les afecte.
2. Las disposiciones de la Ordenanza son de aplicación a los residuos domésticos y comerciales no peligrosos, entendidos según la definición expuesta en el artículo 5.

Artículo 8. Prestación de los servicios: ordinario o integrado

1. El municipio de Casas de Don Antonio concertará con la Mancomunidad de Sierra de Montánchez la recogida de las siguientes fracciones de restos, envases y embalajes, papel y cartón, y vidrio, y las que correspondan del punto limpio. Reservándose la recogida y gestión directa de los biorresiduos, de cocinas, comedores y la fracción vegetal de jardinería, pudiendo acordar el uso de biotrituradora si dispusiera la Mancomunidad de dicho servicio de recogida y/o tratamiento.

El ayuntamiento de Casas de Don Antonio se reserva el derecho a solicitar de la Mancomunidad ajustar el pago de los servicios de recogida, y eventualmente el tratamiento de alguna de las fracciones que pudiera asumir directamente la mancomunidad

2. La entidad prestará los servicios de gestión de residuos domésticos y comerciales por cualquiera de las formas de gestión de servicios públicos establecidas en la legislación vigente, según los términos previstos en esta Ordenanza y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses.
3. La recogida ordinaria de las fracciones de residuos y la recogida de otros residuos se prestará a través del convenio con la Mancomunidad según las disposiciones que regulan el mismo entre aquella y la entidad, y las previsiones de los capítulos II y III del título III recogidas en la presente Ordenanza.
4. La recogida y tratamiento de los biorresiduos se asumen desde la entidad local.

Artículo 9. Régimen fiscal o tasa por la prestación del servicio

1. Anualmente, la entidad establecerá en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio de Basura las tasas correspondientes a la prestación de los servicios de gestión de residuos.
2. En la configuración de las tasas se tendrá en cuenta, las particularidades siguientes:
 - a) La diferenciación o reducción según la cantidad y calidad de separación de los residuos generados.
 - b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de prevención, o autocompostaje o compostaje comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

14



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

- c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad.
 - d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.
3. Las personas usuarias, físicas o jurídicas, procederán al pago de las tasas según lo establecido en la Ordenanza Fiscal aprobada.

Artículo 10. Sensibilización y educación sobre prevención y separación selectiva.

1. La entidad local promoverá la realización, de propio o en colaboración con otras entidades, de campañas, programas y otro tipo de actuaciones de sensibilización, educación e información de la ciudadanía en materia de hábitos de consumo, reducción en la generación de residuos, separación en origen y calidad, y depósito en contenedores correspondientes, así como la prevención de la basura dispersa.
2. Para el desarrollo de estas actuaciones el ayuntamiento podrá firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores que tengan por objeto la protección del medio ambiente, ecosistemas, biodiversidad, la economía circular u otras relacionadas con la responsabilidad ampliada de los productores de bienes.
3. La entidad local informará, en sus diferentes actuaciones de comunicación, del ciclo de vida, recogida, destino y tratamiento final de cada una de las fracciones de recogida de residuos y de la repercusión económica en los ingresos y gastos derivados de la gestión de los residuos y de su aplicación vía tasas.
 - a. En el objeto de los contratos de recogida y tratamiento de residuos que celebre la entidad local se incluirá la ejecución por el contratista de medidas de formación y sensibilización dirigidas a la población a la que se presta el servicio, en relación con la prevención de residuos y su peligrosidad, la reutilización, la recogida separada, la preparación para la reutilización y el reciclado, y las consecuencias de la gestión indebida de los residuos y del abandono de basura dispersa.
 - b. En el caso de que la entidad local asuma directamente la gestión sin contrataciones externas, deberá asimismo incluir de la misma manera las medidas de formación y sensibilización.
 - c. Asimismo, es muy recomendable que efectúe la evaluación de resultados de dichas campañas a fin de incorporar los resultados en los Planes de prevención y gestión de residuos.

Artículo 10. BIS. Asamblea vecinal de seguimiento de residuos, medio ambiente y economía circular.

1. Con el objetivo de incentivar la colaboración vecinal y de las empresas locales generadoras de residuos en la mejora de la gestión de estos, y para ayudar al objetivo de la Sensibilización y educación sobre prevención y separación selectiva, se establece la asamblea vecinal de residuos, medio ambiente y economía circular.
2. La asamblea será el espacio en el que someter a consulta las propuestas de gestión, los resultados anuales de gestión, las observaciones y áreas de mejora en la gestión de residuos, y la explicación de las tasas anuales de residuos conforme a los costes incurridos, y con carácter previo a la consideración y aprobación de la ordenanza fiscal en el pleno municipal.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

15



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

3. La asamblea se convocará con carácter como mínimo anual y servirá para informar y formar en diferentes ámbitos de gestión de datos y de conocimiento sobre gestión de residuos, recibir o presentar resultados y propuestas por parte de la Mancomunidad o la Entidad Local, y propuestas propias por parte de la ciudadanía. Estableciéndose como un foro de deliberación conjunta entre representantes del ayuntamiento y mancomunidad, y el vecindario de la localidad
4. La asamblea se convocará al menos una vez al año, podrá ser presidido por la persona que ostente la alcaldía o algún concejal, invitando a representantes de la Mancomunidad, y tendrá en el orden del día un turno abierto a las personas participantes para compartir, exponer problemas o propuestas en relación con los residuos, o otras de carácter ambiental, y especialmente las relacionadas con deliberar entorno a soluciones basadas en la naturaleza, mas económicas y mas ecológicas para los retos ambientales del municipio.
5. La asamblea no es un espacio de denuncia y no sustituye los mecanismos de información y comunicación, quejas que el ayuntamiento tiene establecidos en su relación con la ciudadanía.

TITULO II. SEPARACIÓN, RECOGIDA Y TRATAMIENTO IN SITU DE RESIDUOS

CAPITULO I. SEPARACIÓN SELECTIVA Y RECOGIDA ORDINARIA DE RESIDUOS

Tal y como indica la Ley 7/2022 en el apartado IV de su preámbulo, la recogida separada, es obligatoria para algunas fracciones de residuos y se extiende a todos los ámbitos, no sólo a los hogares, sino también al sector servicios o comercios, con el fin de permitir un reciclado de alta calidad y estimular la utilización de materias primas secundarias de calidad.

Artículo 11. Residuos objeto de recogida ordinaria

1. A los efectos de la presente Ordenanza, serán objeto de recogida ordinaria los siguientes residuos:
 - a. Los detritus y desperdicios de la alimentación y consumo doméstico, residuos de cristal o vajilla, envases, embalajes, cartones, desperdicios de vestido y calzado y en general todo residuo producido normalmente en un domicilio y presentado para su recogida en el día, la hora, la forma y el lugar fijados por la entidad.
 - b. Los de análoga naturaleza a los descritos en el apartado a, producidos en actividades comerciales, industriales y servicios, presentados y acondicionados en la misma forma indicada en el apartado citado.
 - c. Los mismos del apartado a, procedentes de comedores, escuelas, edificios públicos, de culto, recreativos, etc., presentados y acondicionados en la misma forma que indica el apartado citado.
 - d. Los detritus y productos de limpieza de mercados, ferias, fiestas públicas, etc., presentados y acondicionados según se indica en el apartado a.
 - e. Residuos procedentes de la limpieza viaria.
 - f. Las cenizas de estufas y calderas domésticas.

Artículo 12. Residuos excluidos de la recogida ordinaria, y destinados a punto limpio

1. Quedan excluidos, y por tanto, no se recogerán los siguientes residuos, que deberán depositarse en el punto limpio:
 - a. RDC. Residuos de Demoliciones y Construcción. Productos de excavación, arenas y tierras. Residuos generados en obras y reformas de todo tipo realizadas por ciudadanos, gremios o diversos responsables, tales como escombros, maderas, marcos de puertas y ventanas, zócalos, persianas, tarimas, suelos, moquetas, bañeras, inodoros, lavabos, muebles de cocina, radiadores y similares y, en general, cualquier residuo de obra.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

16



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

- b. Bidones, latas grandes, flejes y virutas.
- c. Residuos procedentes de podas y labores de jardinería
- d. Envolturas procedente de la actividad comercial y/o envolturas de film transparente.
- e. Voluminosos. En recogidas de muebles y enseres de gran tamaño: muebles y elementos procedentes de cambio de mobiliario en viviendas que no pueden considerarse como aislados, incluidos los envoltorios procedentes del amueblamiento de viviendas o traslado de domicilio.
- f. Otros residuos no especificados expresamente por la entidad, que por su naturaleza o características especiales, no puedan ser atendidos por el servicio de recogida de residuos.

Artículo 13. Prestaciones

1. La prestación de este servicio comprende las siguientes operaciones:
 - a. Traslado de los residuos desde los lugares y formas indicados y vaciado de los mismos en transporte o en el destino compostador.
 - b. Devolución de los elementos de contención, una vez vaciados, a los puntos
 - c. originarios.
 - d. Retirada de restos de residuos caídos en la vía pública como consecuencia de estas operaciones.
 - e. Transporte y descarga de los residuos en las correspondientes plantas de tratamiento o en las estaciones de transferencia que corresponda, para su posterior tratamiento.

Artículo 14. Sistema de gestión y recogida selectiva.

1. Sistemas de recogida y su definición. Las fracciones mínimas a recoger son la orgánica y el resto, si bien las más habituales son: orgánica, envases ligeros, papel-cartón y resto o rechazo. En ocasiones también el vidrio, pero es menos frecuente.

La Ley 7/2022 de gestión de residuos para una economía circular, señala 2 sistemas de recogida: el sistema Puerta a Puerta y el sistema de contenedores (5 fracciones). En ambos sistemas, es imprescindible que las personas usuarias reciban la información necesaria para realizar una adecuada separación de los residuos.

- a. Sistema 5 contenedor cerrado: Los usuarios depositan los residuos en contenedores en calle, atendiendo a una buena separación en origen, con un muy bajo porcentaje de impropios. Especialmente de la materia orgánica de residuos de hogares, cocinas y comedores para asegurar una gestión local más económica, mediante opciones de compostaje descentralizado conforme a lo dispuesto en el art 8 de la OM 13/02/2023.
 - b. Sistema Puerta a Puerta: El ayuntamiento se reserva la posibilidad de ofrecer un servicio de recogida puerta a puerta, conforme a un calendario y horario determinado y en la forma y lugar que determine la entidad.
2. Teniendo en cuenta el sistema o sistemas de recogida selectiva que se utilice, los residuos de recogida ordinaria serán depositados en la forma, horario y calendario que determine la entidad local.
 3. La recogida de los residuos se realizará por los agentes autorizados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ordenanza.
 4. La entidad podrá exigir la adopción de medidas para eliminar o disminuir las características de aquellos residuos que dificulten la gestión de los mismos. Asimismo, se podrá exigir el depósito de aquellos en forma o lugares adecuados.

Artículo 15. Separación en origen de residuos de envases y de biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales e industriales

1. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 y en el primer párrafo del

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

17



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

artículo 25 de la Ley 7/2022, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo del sector servicios y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos incluidos en el servicio municipal de recogida, deberán llevar a cabo obligatoriamente la separación en origen conforme al sistema designado por la entidad. La entidad, podrá asimismo solicitar la presentación de un "Plan de separación para las fracciones de recogida separada obligatorias"

2. Para el cumplimiento de estas obligaciones, los establecimientos deberán disponer en su interior de los contenedores y medidas adecuadas que garanticen el desarrollo adecuado de la actividad.

3. La entidad local incluirá las obligaciones señaladas en el presente artículo en el otorgamiento de las licencias y permisos de actividad u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para el desarrollo de la actividad económica.

Artículo 16. Frecuencia y horario de recogida

1. La entidad hará pública la programación del servicio de recogida a través de: tablón de anuncios, página web, folleto informativo, publicidad, revistas locales, etc.)

2. No obstante, en función de las necesidades del servicio y por motivos de interés público, la entidad podrá realizar las modificaciones que considere oportunas, divulgando con suficiente antelación, los cambios en el horario y la forma o frecuencia de prestación del servicio.

3. En aquellos casos considerados como emergencia, tales como conflictos sociales, inundaciones u otras situaciones de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio, y previa comunicación municipal, los vecinos se abstendrán de depositar sus residuos hasta que se normalice el servicio, o hasta que la entidad dicte las instrucciones oportunas.

Artículo 17. Fracciones y contenedores

1. Las personas usuarias, dispondrán de contenedores en la vía pública, adaptados al sistema de recogida, para el depósito separado de las siguientes fracciones, sin perjuicio de que estas puedan ser ampliadas o reducidas por razones de eficiencia del sistema, en orden de cantidad de generación y frecuencia de generación y/o recogida:

1. Orgánica
2. Papel-cartón
3. Envases ligeros
4. Vidrio
5. Resto o rechazo
6. Aceites de cocina usados
7. Textil
8. Punto limpio: diferentes Fracciones de residuos voluminosos, reutilizables, pequeños RAEEs, cenizas de estufas y chimeneas, etc.

Puede consultarse el art. 25 de la Ley 7/2022 para aclarar las fracciones de recogida separada obligatoria y las fechas de aplicación.

2. Los contenedores de la vía pública podrán contar con un sistema de control de apertura que permita la identificación de la persona usuaria, física o jurídica. Asimismo, los contenedores podrán dotarse de los sistemas oportunos para permitir el pago por generación.

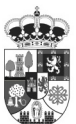
3. La entidad podrá establecer, con carácter permanente o transitorio, puntos de libramiento y acumulación de residuos, siempre con separación de fracciones, distintos a los habitualmente señalados.

4. Si por realización de obras en la vía pública resultase necesaria la retirada de contenedores, quien promueva la citada obra será responsable de la misma. Deberá solicitar el movimiento de los contenedores la entidad y deberá proceder a su posterior colocación en las debidas condiciones.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

18



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Artículo 18. Conservación de los contenedores

1. La entidad establecerá reservas especiales del espacio urbano para la carga y descarga y demás operaciones necesarias para la correcta conservación de los contenedores.
2. Los servicios correspondientes de la entidad realizarán la limpieza periódica de los contenedores en función de su conservación para el mantenimiento de las debidas condiciones de higiene.
3. Las personas usuarias, ciudadanía en general y los servicios de recogida de residuos tienen la obligación de conservar y mantener los contenedores y espacios habilitados al efecto en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, siendo responsables del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa, negligencia o imprudencia. La misma obligación se establece para las barras protectoras, pivotes, barrotos, etc., y marcas fijadas de las zonas de recogida si las hubiere.

Artículo 19. Agentes autorizados para la recogida

1. El servicio de recogida de residuos solamente podrá ser prestado por la entidad designada al efecto para cada fracción.
2. Se prohíbe que cualquier otra persona, física o jurídica, realice operaciones de recogida de residuos. Si para la fracción orgánica hubiera algún interés de prevención de residuos para alimentación animal, deberá notificarse al ayuntamiento para establecer las correcciones de contenedor adecuada a la prevención de residuo.
3. La gestión de los residuos comerciales y los residuos industriales que no estén considerados como residuos municipales deberá realizarse a través de empresas gestoras habilitadas al efecto.

Artículo 20. Derechos, obligaciones y responsabilidad de las personas usuarias

1. Todo propietario, usuario de una vivienda, establecimiento comercial, almacén, mercado, local de espectáculos, centro de enseñanza, industria, establecimiento sanitario, y en general, todo usuario afectado o beneficiado por este servicio tiene:
 - a. El derecho a utilizar el servicio de recogida municipal.
 - b. La obligación legal de cumplir la normativa legal aplicable en materia de residuos, y específicamente la contenida en la presente Ordenanza.
 - c. La obligación de, a requerimiento municipal, identificar a la persona que abandone o deposite los residuos.

Artículo 21. Normas de uso

1. Las personas usuarias están obligadas a depositar los residuos en la forma, horarios y lugares que determine la entidad.
2. Es obligatoria la separación en origen de los residuos: orgánica, papel-cartón, envases ligeros, vidrio, textil, aceite usado, así como otros residuos reutilizables y/o reciclables para su depósito en los contenedores correspondientes o en el Punto Limpio, en su caso, quedando prohibido el depósito de residuos en contenedores diferentes a los que les corresponda.
3. Las personas usuarias están obligadas a depositar los residuos de modo que no se produzcan vertidos. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos, la persona causante del hecho será responsable de la suciedad ocasionada.
4. No podrán depositarse residuos en los contenedores instalados en la vía pública cuando, por su tamaño, se obstruya la boca de recepción de las mismas.
5. Se prohíbe el depósito en las papeleras de residuos municipales provenientes de los hogares. Las papeleras se destinan a los residuos generados en la vía pública.
6. Se prohíbe el depósito en contenedor de residuos que contengan líquidos o que sean susceptibles de licuarse, salvo en el contenedor de aceites, cuyo depósito seguirá las normas indicadas por la entidad.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

19



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

7. Se prohíbe depositar residuos fuera del contenedor.
8. Queda prohibido el desplazamiento del lugar indicado de los contenedores para cambiarlos de sitio, así como cualquier manipulación en los mismos que pudiera dar origen a situaciones peligrosas o dificulten la recogida por parte del personal del servicio correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo 17.4.
9. Se prohíbe el depósito de residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos...) en la vía pública, salvo que se haya solicitado el servicio especial de recogida de los mismos y éste haya sido aceptado por la oficina municipal correspondiente; en cuyo caso, éstos deberán ser depositados en el lugar, día y hora acordados.
10. Las personas jurídicas estarán obligadas a gestionar los residuos municipales en el modo en el que se recoge en esta Ordenanza. Cada persona jurídica deberá gestionar sus residuos comerciales o industriales a través de las empresas autorizadas que contrate. Deberá contar con un contrato suscrito con la empresa autorizada y archivar la documentación que acredite la retirada de los residuos, debiendo poner toda esta documentación a disposición de la entidad en los plazos y forma acordados.
11. En el caso en que alguna empresa tuviera problemas para adaptarse al sistema de recogida que presta la entidad, esta podrá autorizar la gestión a través de un gestor autorizado. No obstante, se podrá denegar la prestación del servicio por razón de la ubicación, características de los residuos, volumen o cantidad generada.

Artículo 22. Normas para el depósito de envases, papel/cartón, vidrio y resto.

1. Envases ligeros:
 - a. Los usuarios del servicio están obligados a depositar los envases ligeros en la forma, calendario en su caso, y horarios que establezca la entidad.
 - b. Se entregarán como envases ligeros únicamente los residuos señalados en el anexo IV de la presente ordenanza.
2. Papel y cartón:
 - a. Los usuarios del servicio están obligados a depositar esta fracción en la forma, calendario en su caso, y horarios que establezca la entidad.
 - b. Se entregarán como papel y cartón únicamente los residuos señalados en el anexo de la presente Ordenanza.
3. Vidrio:
 - a. Los usuarios del servicio están obligados a depositar los envases de vidrio en los contenedores ubicados al efecto en la vía pública. En estos contenedores únicamente se depositarán los materiales señalados en el anexo IV de la presente Ordenanza.
4. Fracción resto:
 - a. Los usuarios del servicio están obligados a depositar la fracción resto en la forma, calendario en su caso, y horarios que establezca la entidad.
 - b. Se entregarán como fracción resto únicamente los residuos señalados en el anexo IV de la presente ordenanza.
 - c. En los casos de recogida Puerta a Puerta, los pañales y paños higiénicos podrán depositarse todos los días de la semana, siempre en bolsa aparte, a la vez que la fracción correspondiente del día. Lo mismo cabe señalar en relación con los excrementos de animales domésticos, si así lo determina la entidad. Los días de recogida de la fracción resto se entregarán junto con ésta.

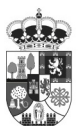
Artículo 23. Separación en origen en eventos públicos.

1. En la organización de eventos públicos puntuales de carácter municipal (definidos en el art. 4.10 de

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

20



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

la presente ordenanza) en los que se prevea la concentración de un número elevado de personas, será obligatorio contar con un Plan para la prevención y la adecuada gestión de los residuos que se puedan generar que deberá contemplar la correcta separación en origen de las principales fracciones de recogida ordinaria: orgánica, envases ligeros, papel/cartón, vidrio y resto.

2. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores o sistemas equivalentes a utilizar, que se calcularán teniendo en cuenta la previsión del número de personas que asistirán a dichos eventos y la estimación de residuos que podrán generarse, a fin de que puedan gestionarse la recogida sin tener que efectuar ninguna separación posterior.

3. De acuerdo con el artículo 7.6 del RD 1055/2022, los promotores de eventos públicos, tengan el apoyo de las administraciones públicas, en el patrocinio, organización o cualquier otra fórmula, o sean de promoción totalmente privada, estarán obligados a implantar alternativas a la venta y distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

4. La entidad local incluirá las obligaciones señaladas en el presente artículo en el otorgamiento de las licencias y permisos de actividad u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

CAPITULO II. GESTIÓN DE BIORRESIDUOS DE COCINAS Y COMEDORES

Artículo 24. Recogida selectiva de Biorresiduos

1. A los efectos de la presente Ordenanza tendrán la consideración de biorresiduos los residuos que cumplan las características de la definición del art. 3.4), tales como residuos de alimentos de hogares, comercios u hostelería y restaurantes (LER 200108), y mercados (LER 200302) compuestos por restos crudos o cocinados de hortalizas y frutas, pan, restos de carne y pescado, restos de comidas, cáscaras de marisco, de huevo y fruto secos, posos de café y restos de infusiones. También se podrán depositar corchos no sintéticos y papel de cocina sin tintas ni detergentes ni otros productos químicos. Más detalle en anexo IV.

2. Quedan excluidos de las normas de recogida del presente capítulo los biorresiduos provenientes de restos de poda y siega de jardinería, cuya recogida se hará según lo dispuesto en el artículo 39.

3. Los usuarios del servicio están obligados a entregar los biorresiduos en la forma y los horarios que establezca la entidad en función del sistema de recogida habilitado. Los cambios

4. En los casos en que los usuarios realicen autocompostaje o aprovechamiento tradicional en sus casas o huertos, y no hagan uso del servicio de recogida estará indicado en el lugar de recogida, deberán comunicarlo en el ayuntamiento.

5. En cualquiera de los casos, las personas deberán recibir información necesaria para realizar la correcta separación de esta fracción.

Artículo 25. Tratamiento mediante compostaje comunitario

1. La entidad local ha estudiado, conforme a la Ley 7/22, los costes de las distintas modalidades, y justificar el marco de modalidades, costes y tasas para informar a la ciudadanía, y actualizar en la ordenanza de tasas anualmente (ver Anexo I).

2. El ayuntamiento de Casas de Don Antonio conforme a lo establecido en la Ley 7 2022 ha seleccionado como modalidad más económica el compostaje comunitario de los residuos recogidos mediante el 5 Contenedor, conforme a lo establecido en el art 8 de la OM 13/02/2023.

Artículo 26. Solicitud de adhesión de las viviendas a cada modalidad

1. De acuerdo con el anterior estudio y oferta de modalidades, las personas físicas o jurídicas podrán optar por a) prevención mediante aprovechamiento tradicional o "autocompostaje" en su propio

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

21



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

domicilio, o b) recogida en 5 Contenedor para tratamiento en la isla de compostaje comunitario.

Manifestando su decisión mediante la instancia que la entidad local pondrá a su disposición.

2. En caso de no manifestar su preferencia en el plazo de (semanas ...) desde la convocatoria pública del bando, la entidad local entenderá que se mantiene en el sistema de recogida en fracción

3. La entidad local en el horario de apertura al público aceptará la inscripción en alguna de las dos modalidades establecidas.

4. La entidad local empleará, en función del modelo elegido, un sistema de bonificación o una tasa por generación conforme a los costes que el sistema elegido (o por defecto) implique para la entidad local, lo que se señalará en las ordenanzas fiscales anualmente comunicándose a los vecinos.

Artículo 27. Formación y empleo

1. La asunción de las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 7/2022 de residuos, y de la presente Ordenanza municipal, implican la necesidad de personal cualificado, para lo cual conforme a la propuesta de Certificados profesionales de maestría compostadora, se consideran en el anexo II.

2. Conforme a lo recogido en la Orden Ministerial 13/02/2023 el ayuntamiento dispondrá al menos de una persona formada en maestría compostadora nivel 30 h, para poder cumplir con las exigencias de seguimiento del compostaje descentralizado.

Artículo 28. Lugares habilitados para el compostaje comunitario

1. La entidad habilitará instalaciones de compostaje comunitario en terrenos de propiedad pública, o privada mediante convenio, que contarán con todo lo necesario para su adecuado funcionamiento conforme a lo establecido en la OFI 13/02/2023.

2. Las instalaciones de compostaje comunitario serán de gestión exclusiva del personal municipal, salvo que la entidad determine alguna otra fórmula, pudiendo los vecinos depositar el biorresiduo siguiendo la recomendación de la entidad.

3. Las instalaciones de compostaje comunitario contarán con un espacio donde almacenar el estructurante necesario.

CAPITULO III. RECOGIDA SEPARADA DE OTROS RESIDUOS

Artículo 29. Podas y jardinería

1. Las personas propietarias y responsables de áreas ajardinadas o horticultura podrán elegir dos modalidades de gestión:

- Gestionar por sus propios medios los restos herbáceos o leñosos, procediendo a su compostaje en su propiedad. A tal efecto el ayuntamiento podrá disponer de un equipo de triturado a disposición de los vecinos.
- Traslado a la zona de acopio establecida por el ayuntamiento en los lugares habilitados al efecto para que estos biorresiduos sean procesados para obtener material estructurante para los procesos de compostaje.

2. En los lugares de acopio habilitados por la entidad, los vecinos interesados en el aprovechamiento tradicional de la poda para leñas podrán solicitarlo mediante el sistema que la entidad determine, siendo responsabilidad del solicitante el equipo a utilizar y las medidas de seguridad. El destino de la leña obtenida deberá ser para autoconsumo.

3. Si el "Consejo vecinal de residuos y Medio Ambiente" lo considerara se podría habilitar un sistema de recogida de poda Puerta a Puerta, estableciendo unos días y horarios determinados.

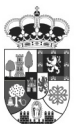
Artículo 30. Cenizas

1. Queda prohibido el depósito de este residuo en los contenedores plásticos de fracción resto por el

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

22



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

riesgo que entrañan de combustión, pues no siempre están totalmente apagadas las cenizas cuando se depositan.

2. Las cenizas procedentes de quema de biomasa vegetal en estufas, chimeneas o calderas de pellets, se depositarán en contenedores metálicos debidamente señalizados, atendiendo a las indicaciones que dicte la entidad local.

Artículo 31. Animales muertos

1. Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de cualquier especie en las basuras domiciliarias, en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos por el desagüe, a los ríos, lagunas, sumideros o alcantarillado e, igualmente enterrarlos en terrenos de propiedad pública.

2. La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

3. Quienes observen la presencia de un animal muerto deben comunicar tal circunstancia a la entidad a fin de que se proceda a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias.

Artículo 32. Recogida de enseres voluminosos

1. Los muebles, enseres y otros trastos viejos deberán depositarse en el Punto Limpio y será gratuito siempre que se respeten los volúmenes y límites establecidos por dicho servicio.

2. Además, la entidad establece un servicio de recogida especial de enseres voluminosos. Los usuarios del servicio están obligados a entregar los enseres voluminosos en el día, la hora, la forma y el lugar que establezca la entidad.

3. Las condiciones de entrega podrán ser modificadas por motivos de interés público de acuerdo con las necesidades del servicio.

4. Los poseedores deben avisar previamente en el tfno. habilitado al efecto indicando su nombre completo, teléfono de contacto y el tipo de enseres de los que se van a desprender, no pudiendo dejar algo diferente a lo indicado. .

5. La recogida se realizará previa solicitud en el teléfono habilitado por la entidad en los días que se fijen por quien proceda a su retirada.

6. Los poseedores depositarán los enseres en los puntos indicados de manera ordenada, en el suelo, sin obstaculizar el paso de peatones ni el tráfico de vehículos.

7. Podrán ponerse a disposición del servicio, entre otros, los siguientes residuos:

- a. Muebles de todo tipo: Sofás, armarios, sillas, colchones, somieres y similares...
- b. Electrodomésticos: lavadoras, frigoríficos, hornos microondas, televisores, ordenadores, planchas, batidoras, etc.
- c. Ordenadores, impresoras...
- d. Alfombras, lámparas, cuadros... No estando permitidos los siguientes:
- e. Escombros.
- f. Zócalos, madera, puertas, ventanas, etc.
- g. Inodoros, lavabos, bidés, mamparas de ducha, fregaderas y similares...
- h. Bombonas de butano, camping gas y similares...
- i. Cristales, chatarra, hierros...
- j. Restos de podas...
- k. Neumáticos.
- l. Juguetes.
- m. Residuos peligrosos.

8. Se prohíbe el depósito de residuos para cuyo manejo sea necesario el empleo de medios mecánicos tales como grúas, poleas, etc., o aquéllos que no estén preparados para su inmediato traslado. Se prohíbe entregar con los enseres voluminosos cualquier otro tipo de residuo y muy especialmente,

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

23



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Se prohíbe depositar enseres fuera del día y horario establecidos por los servicios de la entidad.

9. La cantidad máxima de enseres que la entidad recoja se estima en la que pueda generar la reforma de una habitación. Si los residuos proceden de la rehabilitación del conjunto de un inmueble (vivienda, albergue...) será el promotor quien deba contratar la gestión de esos residuos a través de gestor autorizado.

Artículo 33. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública o zonas de utilización general cuya conservación y policía sean de competencia municipal.

2. Se entenderá que un vehículo ha sido abandonado cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matriculación.

3. Se excluyen de la consideración de fuera de uso los vehículos sobre los que recaiga orden judicial, conocida por la entidad, para que permanezca en la misma situación. La entidad podrá recabar la adopción de medidas pertinentes para preservar la higiene urbana.

4. En lo referente a los casos de abandono, se notificará a las personas propietarias las circunstancias en que se encuentra su vehículo, requiriéndole para que procedan a su retirada en el plazo máximo de 15 días naturales, salvo que, por condiciones de peligrosidad, salubridad u orden público, deba efectuarse la retirada inmediata.

5. Efectuada la retirada y depósito del vehículo, la entidad lo notificará a la persona titular o a quien resultase propietaria del mismo.

6. En la notificación se solicitará a la persona titular que manifieste si deja el vehículo a disposición de la entidad, que adquirirá su propiedad, o bien opta por hacerse cargo de su eliminación apercibiéndole que, en caso de no darse respuesta en el plazo de 15 días, se entenderá que opta por la primera de las posibilidades. Si la persona propietaria resultara desconocida, la notificación se efectuará conforme a las normas generales.

7. Se efectuará el depósito del vehículo por plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual, la entidad dará al mismo el destino oportuno, aplicándose esta previsión final a los vehículos retirados por condiciones de peligrosidad, salubridad y orden público.

8. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, serán a cargo de las personas propietarias o poseedoras los gastos ocasionados por la retirada y depósito del vehículo o por cualquier actuación municipal en la materia.

Artículo 34. Residuos peligrosos del hogar

I. Los residuos domésticos peligrosos generados en los hogares deberán ser entregados:

- En los puntos de recogida que se establezcan en su caso.
- En el Punto Limpio

Artículo 35. Aceite de cocina

1. Queda prohibido el vertido de aceite de cocina a través de la red de saneamiento de aguas, así como su depósito en los contenedores habilitados para otras fracciones de residuos que no sean de aceites.

- Los aceites de cocina generados en los hogares deberán ser introducidos por las personas usuarias en los contenedores habilitados a tal efecto y de la forma que indique la entidad.
- En estos contenedores no podrán introducirse más residuos que los aceites de cocina.
- Los aceites también deberán, en el caso de no disponer de contenedores en vía pública, ser trasladados por las personas usuarias hasta el Punto Limpio o el Punto Verde móvil.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

24



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

4. El aceite de cocina de servicios e industrias podrá ser gestionado a través de servicios de recogida privada autorizadas, entre los que se primará a empresas de economía social, archivando la documentación que acredite la retirada de los residuos, debiendo poner toda esta documentación a disposición de la entidad, en el caso de que lo solicite.

Artículo 36. Pilas

- I. Las pilas usadas deberán ser depositadas por las personas usuarias en:
 - a. Los contenedores debidamente señalizados que se podrán localizar en los siguientes edificios: polideportivos, ayuntamiento, centros sociales etc.
 - b. En el Punto Limpio, minipuntos o punto verde móvil.
- En ningún caso deberán depositarse en las bolsas ni en los contenedores destinados a otros residuos.

Artículo 37. Gestión de calzado y textil

1. El calzado y los tejidos se depositarán en los contenedores habilitados para tal fin en la vía pública, siempre en bolsas cerradas.
2. Los residuos de este tipo se pueden llevar asimismo al Punto Limpio.
3. En locales de entidades públicas o privadas, preferentemente de economía social, siempre que previamente hayan sido autorizadas para esta recogida por la entidad local.

Artículo 38. Gestión de algunos residuos domiciliarios peligrosos

1. Podrán instalarse en diferentes puntos del municipio los denominados "minipuntos limpios" para la recogida selectiva de 7 tipos diferentes de residuos. Estas mismas fracciones también podrán llevarse directamente al Punto Limpio.
2. En cada una de estos minipuntos se podrán depositar los siguientes residuos (introduciendo cada tipo de residuo en su correspondiente ranura):
 - a. CDs/DVDs.
 - b. Cartuchos de impresoras.
 - c. RAEs: (aparatos que necesitan pilas o enchufes para su funcionamiento: máquinas de afeitar, etc.).
 - d. Teléfonos móviles, sus baterías y cargadores.
 - e. Pilas comunes y pilas botón.
 - f. Bombillas y halógenas.
 - g. Bombillas de bajo consumo.

Artículo 39. Resto de residuos domiciliarios peligrosos

1. El resto de residuos domiciliarios peligrosos se llevarán al Punto Limpio y se depositarán en el lugar y de la forma que indique el personal del mismo.
2. Se incluyen en este apartado: lámparas fluorescentes y de otro tipo, baterías de móviles y móviles, botes de pintura, disolvente, y un largo etc.

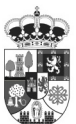
Artículo 40. Escombros

1. Queda terminantemente prohibido el depósito en las calles, terrenos o vías públicas privadas de este municipio de cualquier tipo de escombros de obra.
 1. Los escombros, respetando los límites establecidos en la normativa, se llevarán al Punto Limpio.
 2. Con carácter general, la gestión de residuos de obra se efectuará de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

25



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

3. El transporte de escombros y tierras se hará en las debidas condiciones evitando el vertido de su contenido y adoptando las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública.
4. En caso de ensuciarse la vía pública se restablecerá a su estado original por parte del responsable.

Artículo 41. Medicamentos y sus envases

Los residuos de medicamentos, procedentes de medicamentos en desuso y caducados, así como los envases que los hubiesen contenido, se depositarán en los puntos de recogida ubicados en las farmacias o, en su defecto, en otros puntos determinados por el sistema de responsabilidad ampliada del productor de medicamentos.

Artículo 42. Aparatos eléctricos y electrónicos

1. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

- a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto,
- b) En los puntos limpios, fijos o móviles, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.a) del citado Real Decreto.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos con los distribuidores que realicen actividades en el municipio para que éstos realicen la entrega de residuos domésticos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos limpios, de acuerdo con las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido a tal efecto.

3. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán extraer de los mismos las pilas que resulten extraíbles sin la intervención de un profesional cualificado, y depositarlas según lo previsto en el artículo 36 de la presente Ordenanza.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

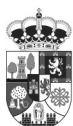
CAPITULO I. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL

El artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, establece que en el ámbito de sus competencias corresponde a las entidades locales ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora; y el artículo 106.6 del citado texto normativo dispone que los productores de residuos domésticos y comerciales estarán sujetos a las inspecciones por parte de las entidades locales, a los efectos de comprobar el cumplimiento del establecido en las respectivas ordenanzas y en esta ley y sus reglamentos de desarrollo, para lo cual las autoridades competentes deberán dotarse de los

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

26



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

medios humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a los deberes relativos a la autorización, vigilancia, inspección, sanción e información.

Artículo 43. Servicios de seguimiento e inspección

1. El ejercicio de las funciones de seguimiento, inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones adscrito al servicio Municipal y Mancomunal, o a cualquier persona en la que estas entidades deleguen conforme a sus competencias.

2. El seguimiento con carácter semanal, se considera responsabilidad de la propia entidad local, que delegará en la Mancomunidad las funciones de inspección y control que se realizarán a discreción.

3. La inspección y control de los residuos, incluye la adecuada separación en origen, caracterizaciones de control, y el tratamiento en el caso de los biorresiduos en la composteras comunitarias. La inspección Mancomunal será responsable de controlar el proceso y datos de seguimiento semanal que realizara la entidad local, y que requiere las labores de compostaje conforme a la OCI 13/02/2025, así como la remisión de los datos al órgano que la consejería establezca.

4. Desde el punto de vista de personal, se considera que el seguimiento lo realizará personal municipal, y las funciones de inspección y control y caracterizaciones las realizará un técnico/a (nivel 3 o ulterior) de la Mancomunidad y la sanción corresponderá a funcionarios (secretaría-intervención) municipales.

5. En el caso de que otro servicio municipal o mancomunal, en el ejercicio de sus competencias, detectara incumplimientos de esta Ordenanza, lo comunicará al servicio competente.

6. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en actas de inspección, firmadas por la persona actuante, de la que se dará copia a la persona o entidad interesada y que reunirán los requisitos exigidos por la legislación vigente y gozarán de presunción de veracidad y valor probatorio, sin perjuicio de las demás pruebas que, en defensa de sus respectivos derechos e intereses, puedan aportar las personas o entidades interesadas.

7. Las personas o entidades poseedoras, productoras y gestoras de residuos y titulares deberán permitir y facilitar al funcionariado en el ejercicio de sus funciones el acceso a las instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria, a su requerimiento, para el ejercicio de las labores de inspección.

Artículo 44. Naturaleza de los servicios de inspección

1. De conformidad con la legislación vigente, el personal al que se hace referencia en el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrán la condición de agentes de la autoridad, estando facultados para acceder sin previo aviso, identificados mediante la correspondiente acreditación, a las instalaciones (punto limpio, zonas de acopio, compostera comunitaria) en las que se desarrollen actividades reguladas en esta ordenanza.

2. Estarán asimismo facultados para inspeccionar el contenido de las bolsas de basura o demás contenedores de residuos.

Artículo 45. Asistencias técnicas

1. La entidad o Mancomunidad podrán realizar labores de control con la asistencia de personas físicas o jurídicas externas, quienes levantarán informe de sus actuaciones y documentarán los hechos observados mediante material gráfico.

2. El resultado de estos controles tendrá la consideración de probatorio, correspondiendo a los servicios técnicos municipales (secretaría intervención, policía municipal) la apertura de oficio de los procedimientos sancionadores que pudieran corresponder.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

27



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

CAPITULO II. BONIFICACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46. Sujetos responsables de las infracciones

1. La responsabilidad de una adecuada gestión de los biorresiduos que la Ley 7/2022 hace recaer en las entidades locales, implica mediante la presente Ordenanza la relación con los usuarios finales de los sistemas de gestión.
2. Esto implica dos tipos de relaciones de bonificación o tasa por generación, y las relativas a las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta ordenanza, y que serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder.
3. A los efectos de lo establecido en la presente ordenanza y de conformidad con la legislación vigente, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá a las personas o entidades poseedoras, productoras y gestoras.
4. Solamente quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes los hubieran entregado a la entidad/mancomunidad observando las respectivas ordenanzas y demás normativa aplicable, o quienes hubieran cedido los residuos a las personas o entidades autorizadas administrativamente para realizar las operaciones de la gestión de los residuos, según se recoge en la presente ordenanza, y cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios.
5. La responsabilidad será solidaria cuando las personas o entidades poseedoras, productoras y gestoras de los residuos los entregue a persona física o jurídica distinta a la señalada en la normativa aplicable, o cuando existan personas o entidades responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la comisión de la infracción.
6. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o de instalaciones de compostaje comunitario, la responsabilidad será atribuida a la respectiva colectividad a las personas que la integren cuando aquella no esté constituida.
7. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que además pudiera exigirse por vía civil o penal.

Artículo 47. La potestad de bonificación

1. La Entidad Local ejercerá la potestad de bonificación de la tasa, o en su caso la aplicación de la tasa por generación, a los hogares que prevengan el desperdicio, y siempre y cuando permitan al personal municipal de seguimiento para confirmar las prácticas que abaraten costes al sistema general municipal.
2. La tasa y bonificaciones por la gestión de residuos se establecerán en las ordenanzas fiscales, y se informaran previamente en la asamblea vecinal"

Artículo 48. Obligación de reponer

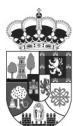
1. Las responsabilidades derivadas de la comisión de infracciones por incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza serán compatibles con la exigencia al sujeto infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario.
2. En caso de incumplimiento, dicha reposición será realizada mediante ejecución sustitutoria por la entidad. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción, exigiéndose además la indemnización a que hubiera lugar por los daños y perjuicios producidos.

Artículo 49. Procedimiento sancionador

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

28



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

1. Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022.
2. El órgano competente para sancionar será la Presidencia de la Entidad Local, de conformidad con el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 50. Infracciones administrativas

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta ordenanza puedan contribuir a una identificación más precisa de las infracciones.
2. Las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 51. Infracciones leves

1. Se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:
 - a) Depositar residuos fuera de los contenedores o fuera de los lugares indicados en cada caso.
 - b) Ensuciar la vía pública con residuos o con los líquidos que pudieran escapar de las bolsas de residuos.
 - c) Realizar pintadas, así como colocar adhesivos y carteles en los contenedores.
 - d) Depositar residuos en bolsas mal cerradas o bolsas inadecuadas.
 - e) Depositar residuos líquidos o licuables en los contenedores (a excepción del aceite de cocina en su contenedor correspondiente).
 - f) Depositar residuos a granel cuando la ordenanza disponga que debe utilizarse bolsa para ello.
 - g) Depositar residuos no calificados como biorresiduos en las instalaciones de compostaje comunitario, así como no respetar las normas de depósito establecidas en esta ordenanza o las directrices de utilización que traslade la entidad.
 - h) Trasladar a las instalaciones de compostaje comunitario biorresiduos no admitidos.
 - i) No cumplir con las obligaciones de limpieza de los cubos o contenedores cuando ello sea exigible.
 - j) Incumplir el calendario y/o los horarios en los que se pueden depositar los residuos en los contenedores de residuos municipales.
 - k) Sacar los contenedores o cubos o los residuos a la vía pública fuera del calendario y/o horario establecido, o no retirarlos en el plazo establecido tras el paso de los servicios de recogida.
 - l) Depositar en las papeleras residuos generados en los hogares o en los establecimientos.
 - m) No facilitar a la entidad la información sobre los residuos compostados cuando éste lo solicite.
 - n) Depositar residuos en instalaciones de compostaje comunitario sin el permiso de la entidad.
 - o) Depositar residuos de papel-cartón sin haber sido plegados, o con incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo, será infracción leve el incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente ordenanza o la omisión de los actos a los que obliga, siempre que no estén considerados como infracciones graves o muy graves de acuerdo con los siguientes artículos.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

29



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Artículo 52. Infracciones graves

1. Se considerarán infracciones graves las siguientes conductas:

- a) Incumplir las obligaciones de limpieza de la vía pública al efectuarse la sustitución o retirada de los contenedores.
- b) No facilitar o presentar la información que acredite la gestión de los residuos y subproductos animales no destinados al consumo humano en las condiciones establecidas en esta ordenanza.
- c) Depositar, esparcir o abandonar el compost obtenido mediante compostaje fuera de la propiedad de la persona usuaria sin autorización de la entidad.
- d) Depositar en los contenedores residuos no indicados para ellos, o depositar en el contenedor de la fracción resto residuos para los que exista recogida dividida.
- e) Depositar residuos en los espacios públicos en las situaciones de emergencia o fuerza mayor en que se altere o suspenda temporalmente el servicio de recogida.
- f) No utilizar las bolsas o pegatinas de pre-pago cuando ello resulte obligatorio.
- g) La gestión de los residuos a través de canales distintos al servicio de recogida municipal, en los casos en que la adhesión resulte obligatoria de acuerdo con esta ordenanza.
- h) La entrega de residuos a entidad no autorizada por la entidad o la entidad.
- i) Depositar en los contenedores de residuos restos de carne o pescado procedentes de establecimientos de venta de este tipo de productos.
- j) Impedir o dificultar las operaciones de carga, descarga y traslado de los residuos.
- k) Trasladar sin autorización de la entidad o la entidad, así como no proceder a su posterior colocación en la ubicación original en las debidas condiciones.
- l) Abandonar, verter, depositar o eliminar de forma incontrolada residuos en espacios públicos o privados, cuando ello no suponga una infracción muy grave.
- m) Dañar los recipientes facilitados por la entidad, así como las instalaciones dedicadas al compostaje, siempre que ello no sea constitutivo de infracción muy grave.
- n) Depositar muebles, electrodomésticos, enseres o cualquier otro residuo voluminoso en los contenedores destinados a otros residuos, así como el abandono de estos residuos en la vía pública o en solares o terrenos tanto públicos como privados.
- o) Depositar el aceite de cocina usado en contenedores no destinados a este residuo, así como su vertido a la red de saneamiento.
- p) Depositar pilas en bolsas o contenedores dedicados a la recogida de otros residuos.
- q) Abandonar vehículos en la vía pública.
- r) Abandonar cadáveres de animales o restos de los mismos, depositarlos en los contenedores de residuos, así como su inhumación o incineración, cuando ello no suponga infracción muy grave.
- s) No realizar la correcta separación de los residuos de construcción y demolición.
- t) Incrementar la altura de los contenedores y/o vehículos con elementos adicionales, siempre que ello no conlleve un riesgo grave para las personas.
- u) Efectuar cualquier quema o hoguera sin autorización municipal o sin realizar la comunicación previa a la entidad.
- v) La comisión de dos o más infracciones leves en un año.
- w) Depositar residuos peligrosos no admisibles en los contenedores municipales.
- x) No presentar el Informe Final de Gestión de residuos de construcción y demolición en los casos en que sea preceptivo.
- y) Obstaculizar o impedir la labor inspectora o de control municipal.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

30



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Artículo 53. Infracciones muy graves

1. Se considerarán infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) Instalar zonas de compostaje comunitario sin permiso de la entidad, o incumpliendo las condiciones que ésta establezca o que contravengan las condiciones señaladas en esta ordenanza.
- b) Manipular o extraer residuos de los contenedores municipales.
- c) Sustraer los contenedores.
- d) Instalar contenedores no autorizados para la recogida de residuos en la vía pública.
- e) Abandonar, verter, depositar o eliminar de forma incontrolada residuos en espacios públicos o privados, cuando ello genere un riesgo grave para las personas o el medio ambiente.
- f) Abandonar, acopiar, depositar, verter o eliminar residuos de/con amianto fuera de las instalaciones autorizadas y/o sin gestor autorizado.
- g) Incrementar la altura de los contenedores y/o vehículos con elementos adicionales, siempre que ello suponga un riesgo grave para las personas.
- h) Dañar gravemente los recipientes facilitados por la entidad, así como las instalaciones dedicadas al compostaje.
- i) Abandonar cadáveres de animales o restos de los mismos, así como su inhumación o incineración, siempre que se haya puesto en grave peligro la salud de las personas o el medio ambiente.
- j) Gestionar residuos de competencia municipal sin autorización de la entidad.
- k) La comisión de dos o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 54. Sanciones

1. No obstante lo dispuesto en los apartados siguientes de este artículo, y sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionadas en la forma establecida en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a. Infracciones muy graves: multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros.
- b. Infracciones graves: multa de 751,00 a 1.500,00 euros.
- c. Infracciones leves: multa de hasta 750,00 euros.

2. Las infracciones previstas en los epígrafes que se relacionan a continuación serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

- a. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier residuo de competencia municipal.
- b. El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, así como de la relativa a la custodia y mantenimiento de la documentación que acredite la correcta gestión de los residuos y subproductos animales, cuando ello sea exigido.
- c. La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de la entidad.
- d. La mezcla de residuos peligrosos con otros residuos de construcción y demolición, o con otros residuos domiciliarios.
- e. La entrega de residuos a entidades distintas a la entidad, cuando ello resulte obligatorio, así como la aceptación de estos residuos por parte de las entidades que presten el servicio reservado a la actuación municipal.

3. Cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones con arreglo a esta Ordenanza, y a otras leyes que fueran de aplicación, se impondrá al sujeto infractor la sanción de mayor gravedad.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

31



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Artículo 55. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
3. En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones muy graves a los cinco años.
6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrir.
7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor

Artículo 56. Criterios de graduación de las sanciones

1. Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que la motivaron, considerándose especialmente su repercusión, su trascendencia por lo que respecta a la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente o bienes protegidos por esta ley, las circunstancias del responsable, su grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido, la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, así como la irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

Artículo 57. Medidas provisionales

1. En aplicación de la normativa vigente, se podrán adoptar las medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la intervención cautelar y retirada de materiales.
2. Dichas medidas provisionales, que no tendrán carácter de sanción, serán las previstas en la normativa de aplicación y, en todo caso, deberán ser proporcionales al daño que se pretende evitar. Podrán consistir en:
 - a. Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del daño.
 - b. Precintado de aparatos, equipos o vehículos.
 - c. Clausura temporal, parcial o total del establecimiento
 - d. Suspensión temporal de la autorización para el ejercicio de la actividad por la empresa

CAPITULO III. CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS

La Ley 7/2022 indica que las entidades locales deberán establecer mecanismos de control mediante caracterizaciones periódicas y reducción de impropios para cada flujo de recogida separada. En su artículo 65.2 indica que "Las comunidades autónomas, con la colaboración de las entidades locales,

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

32



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

mantendrán actualizada la información sobre la gestión de los residuos en su ámbito competencial, en particular para los residuos de competencia local. Dicha información debe incluir las infraestructuras disponibles y, en cada una de ellas, la cuantificación y caracterización periódica de los residuos entrantes y salientes, y los destinos concretos de valorización o eliminación de los residuos salientes. Para realizar estas caracterizaciones se podrán establecer directrices armonizadas sobre las mismas.”

Artículo 58. Objetivo

1. El objetivo de este capítulo es establecer una metodología para la caracterización de los RSU “in situ” que permita cuantificar los porcentajes de las principales fracciones, especialmente fracción resto y residuos orgánicos (pudiendo realizar con menor periodicidad caracterizaciones de residuos de envases y embalajes, vidrio, papel y cartón, y eventualmente textiles y voluminosos) para determinar el grado de pureza de la recogida selectiva llevada a cabo y de esta manera poder definir y evaluar la estrategia de gestión acorde a los objetivos de la Ley 7/ 2022 especialmente en lo relativo a la recogida selectiva de orgánica y la reducción de la fracción resto.

2. Estos indicadores de calidad son necesarios para cuantificar los objetivos y resultados de planes de prevención y de gestión de residuos, y para el seguimiento de los objetivos de la Ley 7/2022, permitiendo la identificación de errores desde la generación, sin depender de las caracterizaciones de las plantas en destino, y sin prescindir de la obligatoriedad de recibir las caracterizaciones perceptivas en destino de las diferentes fracciones.

Artículo 59. Alcance, fracciones y periodicidad

1. Se realizarán dentro del ámbito geográfico de competencia de la entidad local, en especial refiriéndose la fracción resto y la fracción orgánica,
2. La periodicidad de las caracterizaciones de fracción resto y fracción orgánica, será como mínimo trimestral, procurando recoger las variaciones estaciones.

Artículo 60. Requerimientos operativos de una caracterización

1. Las caracterizaciones realizadas para el cumplimiento de sus objetivos de seguimiento y análisis de parámetros de gestión deben considerar tres requerimientos.
2. Ser representativas: Atendiendo el objeto de estudio y sus características las caracterizaciones se deben basar en metodologías de muestreo que proporcionen resultados estadísticamente representativos. Para ello se disponen de normativa específica para el muestreo de residuos:
UNE-CEN/TR 15310 :2008 IN. Caracterización de residuos. Muestreo de residuos.
UNE-EN 14899:2007. Caracterización de residuos. Toma de muestras de residuos. Esquema para la preparación y aplicación de un plan de muestreo.
3. Respetar principios de trazabilidad: El proceso de caracterización debe presentar una base documental que permita reconocer y detallar la procedencia y la metodología para generar los datos obtenidos.
4. Equilibrio entre la calidad de la información obtenida y la economía de medios para realizar el proceso de caracterización.

Artículo 61. Procedimiento

En el anexo III se incluye un procedimiento que puede ser usado como guía para la realización de una caracterización tipo.

CAPITULO IV. ANALÍTICAS COMPOST

Conforme a lo establecido en la OM 13/02/2025 la Entidad Local será responsable de realizar anualmente una analítica de compost en que se confirme la situación metalotóxica y la presencia de

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

33



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

microorganismos patógenos. La Entidad Local aportara las muestras/analíticas a la Mancomunidad que ejerce las funciones de inspección y que llevará la interlocución con el sistema de información que la Junta deberá implementar.

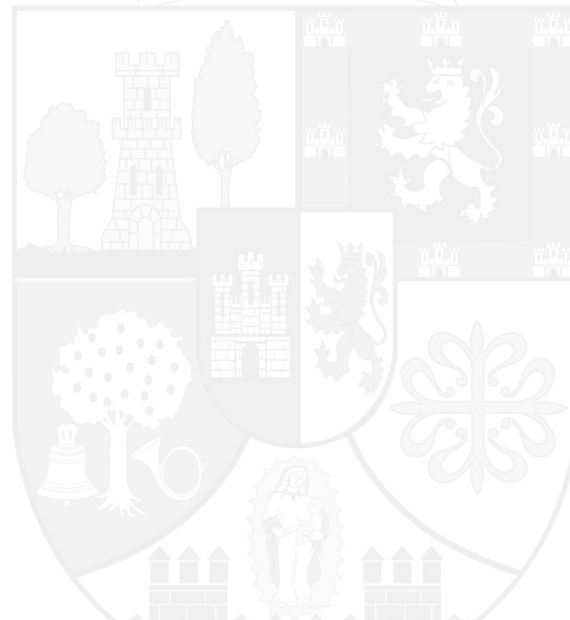
Disposición transitoria primera. Periodo de adaptación tras la entrada en vigor de esta ordenanza.

Las personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigor de esta Ordenanza estuvieran realizando compostaje doméstico tendrán hasta un mes desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para comunicar a la entidad que si desean continuar con dicha modalidad de compostaje.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Casas de Don Antonio a la fecha de la firma electrónica.



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

34



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANEXO I. METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS

Las caracterizaciones proporcionan información directa sobre la cantidad y composición de los residuos, y es una herramienta de seguimiento y monitorización para el control de las acciones de gestión y/o como base de diagnóstico inicial para acciones de diseño y planificación de la gestión de los residuos (dimensionamiento de instalaciones de tratamiento, sistema de recogida, planes de prevención.)

Los objetivos específicos habituales de una caracterización de residuos son:

1. Determinación de la generación total de residuos municipales.
2. Determinación de tasas de generación total y específica de cada fracción (kg/hab-año), en concreto la tasa de generación de materia orgánica.
3. Analizar el comportamiento de un segmento determinado (urbanización, barrio, conjunto vecinal, sector comercial) respecto a un parámetro definido (nivel de impropios del 5º contenedor, porcentaje de las diferentes fracciones en los distintos tipos de contenedores,...) para el dimensionamiento de sistemas de contenerización, recogida y transporte, y tratamiento, así como, para comprobar la eficiencia de las acciones realizadas en el cumplimiento de los objetivos planteados.
4. Conocimiento de la evolución temporal y las tendencias estacionales de parámetros de gestión para ajustar la dimensión y la carga de las acciones.

Etapas de la caracterización

1. Definición de objetivo de la caracterización. Indica la identificación de aquellos elementos del sistema del que queremos obtener información a través del proceso de caracterización que incluye.
 - a) definición del ámbito territorial.
 - b) dominio sectorial (zona comercial, residencial, complejo turístico, urbanización unifamiliar)
 - c) fracción o fracciones a analizar .
2. Definición del plan de muestreo. Para determinar cuándo, dónde y cuántas muestras se recogerán de manera que se obtenga una cantidad representativa, manejable y que permita cumplir con los objetivos establecidos.' Las secciones que deben estar incluidas en un plan de muestreo son:
 - a. Recopilación de datos históricos (cantidad y composición de los residuos, socioeconómicos, demográficos), propios del modelo de gestión, infraestructuras etc.
 - b. Elección del método de muestreo en función de los recursos disponibles. Se recomienda el muestreo aleatorio estratificado porque incrementa la precisión y la fiabilidad de los resultados, especialmente si se va segmentar a la población.
 - c. Segmentación del ámbito de estudio. Estratificación en zonas homogéneas (tipología del municipio, localización geográfica, actividades económicas, turismo, modelo de gestión de residuos, etc.), para que la aplicación de muestreos representativos garantice la representatividad total del estrato.
 - d. Tamaño de la muestra: Determinar el número de muestras necesarias para que el estudio sea representativo del total de la población.
3. Caracterizaciones simplificadas tipo

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

35



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

1. Se describen dos perfiles tipo de caracterización, ajustados simplificados en su ejecución, económicos y que puedan ser realizados por personal no especializado.

2. TIPO A- Caracterización a partir de contenedores.

1. Etiquetado de los contenedores previamente seleccionados según su lugar de origen. Pesaje individual.

2. Volcado del contenido de cada contenedor sobre superficie limpia y pavimentada. Realizar la caracterización de la totalidad del contenido mediante separación manual de los materiales.

Se siguen las pautas del documento "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE COMPOSICIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES" de Octubre de 2020 realizada por el Grupo de Transparencia y Escucha Activa en el que participa la mayoría de Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Asociación Nacional de Empresas Públicas de Medio Ambiente (ANEPMA) y Ecoembes.

3. Acción de muestreo. Se optará por la metodología de cuartos descrito en el tipo B en el caso de que la masa de descarga supere los 250 kg.

4. Pesaje de las diferentes fracciones.

5. Cumplimentación de cada muestreo en la Ficha de Caracterización.

3. TIPO B- Caracterización a partir de vehículo de recogida

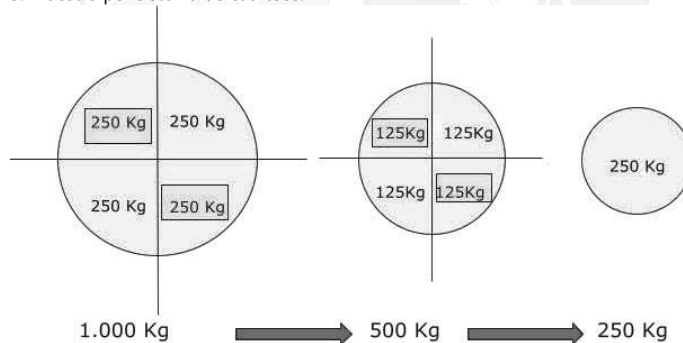
1. Pesaje del camión/o contenedor.

2. Volcado del contenido en una superficie pavimentada y limpia o en su defecto, una lona impermeable.

3. Homogeneización por medios mecánicos (pala o similar) y extracción de entre 500 y 1000 kg.

4. Extendido y homogeneización del material extraído (muestra de entre 500 y 1000 kg) sobre superficie pavimentada y limpia (o sobre lona impermeable). Evitar pasar por encima, porque se produciría compactación y rotura de los materiales).

5. Muestro por sistema de cuarteos.

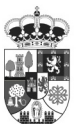


- Se distribuirá en forma circular y se dividirá en cuatro partes homogéneas.
- Primer cuarteo y toma de dos cuartos (500kg) diametralmente opuestos elegidos al azar.
- El material separado se extiende y se procede a la apertura de bolsas cerradas.
- Homogeneización del material y realización del segundo cuarteo, eligiendo dos muestras de 125 Kg correspondientes de dos cuartos diametralmente opuestos elegidos al azar. Obtendremos la

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

36



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

muestra de 250 Kg sobre la que se realizará la separación de los materiales.

6. Apertura de bolsas y separación manual del material en las diferentes fracciones.
7. Pesaje de las diferentes fracciones.
8. Cumplimentación de cada muestreo en la Ficha de Caracterización.

4. Consideraciones generales: En relación al proceso y según las principales fracciones es importante:

1. Realizar la caracterización de la materia orgánica en primer lugar y siempre dentro de las primeras 24h.
2. Para las fracciones de papel/cartón/vidrio, de los 1000 kg seleccionados, realizar su separación en cuatro partes iguales en peso, separando 50 kg de cada cuarteo para obtener 200 kg de muestra.
3. Separar los voluminosos antes de realizar el procedimiento de caracterización y realizar un reparto proporcional con los kg del vehículo, kg totales de voluminosos y kg de muestra.
4. Tratamiento de inclasificables. Para la mezcla de materiales de pequeño tamaño, determinar un tamaño de criba para seleccionar aquellos materiales que deben ser clasificados como "otros".
5. Realizar fotografías en cada uno de los pasos definidos anteriormente, que servirán para documentar el informe.

5. Equipo humano

1. Equipo de campo constituido, al menos, por dos personas.
2. Formación requerida: Módulo de caracterización a incluir en los 3 Niveles de Maestría Compostadora, con 1h, 2h y 3h respectivamente.
3. Adecuada formación en Prevención de Riesgos Laborales: Riesgos asociados al trabajo a realizar, Equipos de Protección Individual y modo adecuado de utilizarlos
4. Conocimiento del procedimiento específico de Muestreo, diferenciación de materiales.

6. Medios Materiales

1. Para residuos separados en origen los medios necesarios son:
 - 1) En cuanto a los EPIS del equipo de campo:
 - a) guantes antipunzantes
 - b) calzado
 - 2) Medios para el trabajo de campo:
 - a) zona pavimentada
 - b) capazos o bolsas
 - c) basculas electrónicas o mecánica de 30 kg
 - d) fichas de caracterización
2. Si la caracterización se realiza en plantas de recepción:
 - 1) En cuanto a los EPIS del equipo de campo:
 - a) Calzado de seguridad
 - b) Casco
 - c) Gafas de seguridad
 - d) Guantes de seguridad (antipunzantes)
 - e) Mascarilla para filtración de vapores y partículas de polvo
 - f) Protectores auditivos
 - g) Vestimenta de seguridad/uniforme.
 - 2) Medios para el trabajo de campo:
 - a) Zona pavimentada o lona plástica de alta resistencia (no necesaria si se realiza en

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

37



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

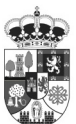
- directamente del contenedor)
- b) Pala mecánica (no necesaria si se realiza en directamente del contenedor)
- c) Báscula electrónica o mecánica
- d) Recipientes para la segregación de las diferentes fracciones de residuos
- e) Mesa de segregación
- f) Criba para la clasificación de la fracción "otros"
- g) Palas, rastrillos y escobas
- h) Fichas de caracterización impresas o equipo informático.
- i) Pequeño material: imanes, utensilios de corte, etiquetas, bolígrafos, marcadores indelebles, etc.
- j) Material de apoyo: Cámara fotográfica digital, equipo informático, calculadora, etc.



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

38



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANEXO II RELACIÓN DE RESIDUOS QUE CONFORMAN CADA FRACCIÓN

1. BIORRESIDUOS

a) Biorresiduo adecuado para compostar:

- Restos de alimentos de origen animal, tanto crudos como cocinados.
- Restos de alimentos de origen vegetal, tanto crudos como cocinados.
- Servilletas de papel, papel de cocina y manteles de papel, ensuciados con materia orgánica (restos de comida, aceite vegetal, etc.) así como pañuelos de papel usados.
- Restos de café, bolsitas de infusiones.
- Cáscaras de marisco, frutos secos y huevos.
- Huesos de animales y frutas.
- Flores y plantas.
- Césped (poca cantidad, es mejor autocompostar).
- Palillos, cerillas, serrín (poca cantidad) y tapones de corcho natural.
- Polvo frío de madera no tratada.

b) Se rechazan de los biorresiduos y, por tanto, tendrán un destino diferente, los siguientes materiales:

- Excrementos de animales: Resto o Rechazo.
- Tapones de plástico imitación corcho: envases ligeros.
- Compresas, tampones y pañales no compostables: Resto o Rechazo.
- Colillas de cigarro: Resto o Rechazo.
- Polvo de barrer: Resto o Rechazo.

2. PAPEL/CARTÓN

a) Se considera fracción de papel/cartón de los residuos municipales para reciclar la compuesta por:

- Papel de periódico, revistas y folletos publicitarios, tanto en blanco y negro como en color. Sobres, folios, resto de materiales de papel de oficina.
- Bandejas, platos y vasos de papel de usar y tirar utilizados en hostelería.
- Servilletas y manteles de papel limpios.
- Cajas de cartón.
- Envases para huevos, envoltorios de yogures, cilindros de cartón del papel higiénico.
- Envoltorios y protectores de cartón.

b) Se rechazan de la fracción de papel/cartón los siguientes materiales, que tendrán el destino indicado:

- Papel sucio compuesto por material no orgánico: Resto o Rechazo.
- Servilletas de papel, papel de cocina y manteles de papel, en caso de que estén manchados de materia orgánica, así como pañuelos de papel usados: orgánico.
- Papel compuesto por goma y papel plastificado: Punto Limpio.
- Clips, grapas: Resto o Rechazo. En grandes cantidades: Punto Limpio.

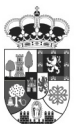
4. ENVASES LIGEROS

5.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

39



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

a) Se consideran envases ligeros de entre los residuos municipales para reciclar, y siempre que no contengan alimentos o productos de limpieza doméstica, los siguientes:

- Latas de bebidas y conservas de aluminio y hierro.
- Tetrabricks.
- Botellas de plástico de bebidas y comidas.
- Platos y vasos de plástico, siempre y cuando estén limpios.
- Botellas y envases de plástico de productos de limpieza doméstica.
- Vasos de plástico reciclables de usar y tirar.
- Bandejas de porexpán para alimentos.
- Bandejas de aluminio y demás materiales de aluminio si son de uso alimentario.
- Envases de yogur y flanes de plástico, con sus tapas.
- Tapas de metal de tarros de cristal.
- Tubos de dentífrico y envases de plástico de cosméticos.
- Bolsas de congelados y, en general, todo tipo de bolsas de plástico, así como film transparente para alimentos.
- Papel plastificado.

b) Se rechazan de la fracción de envases ligeros los siguientes materiales, que tendrán el destino indicado:

- Latas de pintura usadas: Punto Limpio.
- Latas y botellas de disolvente usadas: Punto Limpio.
- Envases de medicinas: punto sigre (farmacia o centro salud)
- Juguetes de plástico y, en general, cualquier material de plástico que no sea un envase: Punto Limpio.
- Cuchillos, tenedores o cucharas de plástico: Resto o Rechazo.

5. ENVASES DE VIDRIO

a) Se consideran envases de vidrio de entre los residuos municipales para reciclar, y siempre que no contengan alimentos o productos de limpieza doméstica, los siguientes²:

- Botellas de cristal de cualquier color.
- Tarros de conservas de cristal de cualquier color.
- Envases de cristal de productos de cosmética.

b) Se rechazan de la fracción de envases de vidrio los siguientes materiales, que tendrán el destino indicado:

- Tazas y platos de cerámica : Resto o Rechazo. En grandes cantidades: Punto Limpio.
- Tapones de corcho natural: orgánico.
- Tapones de plástico imitación corcho: envases ligeros.
- Tapas de metal de tarros de cristal: envases ligeros.

²No es necesario retirar los embellecedores del cuello de las botellas, ni los mecanismos que impiden rellenarlas.

6. RESTO O RECHAZO

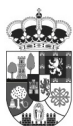
a) Se consideran fracción de Resto o Rechazo de los residuos municipales aquellos materiales que no disponen de un circuito especial de recogida selectiva o reciclaje. Por tanto, conforman la fracción Resto o Rechazo:

- Tazas y platos rotos de cerámica.

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

40



Miércoles, 8 de julio de 2026



Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

- Polvo de barrer, bolsas llenas de aspiradoras, colillas de cigarros.
 - Pelos, uñas, algodones desmaquillantes, cera de depilar, cuchillas de afeitar, bastoncillos, preservativos, etc.
 - Pañales no reciclables o reutilizables, compresas y tampones, siempre y cuando no exista ningún sistema de reciclaje. De lo contrario, deberán depositarse en la forma que establezca la entidad.
 - Biberones, tetinas, chupetes, discos de lactancia.
 - Polvo frío de madera trabajada.
 - Material de escritura gastado (bolígrafos, rotuladores...)
 - Excrementos de animales y tierra para gatos.
 - Restos de curas, esparadrapos, gasas, tiritas.
 - Carbón activo proveniente de filtros de agua.
 - Envases de plástico rotos, tarjetas de crédito usadas, encendedores usados.
- b) No pueden ser considerados fracción de Resto o Rechazo los siguientes materiales, los cuales tendrán el destino indicado:
- Restos de disolventes y pinturas: Punto Limpio.
 - Pequeños electrodomésticos: al Punto Limpio o a los pequeños Punto Limpios que el Ayuntamiento haya habilitado al efecto en el municipio.
 - Pilas y acumuladores: al Punto Limpio, a los pequeños Punto Limpios que el Ayuntamiento haya habilitado al efecto en el municipio o al comercio donde se han comprado.
 - Grandes electrodomésticos, enseres viejos, cintas de casete y vídeo: Punto Limpio.
 - Bombillas incandescentes, fluorescentes: Punto Limpio.
 - Bombillas de bajo consumo: al Punto Limpio, a los pequeños Punto Limpios que el Ayuntamiento haya habilitado al efecto en el municipio o al comercio donde se han comprado.
 - Materiales provenientes de podas: lo que haya determinado el ayuntamiento.
 - Paños impregnados en aceite mineral, pinturas y disolventes: Punto Limpio.
 - Juguetes de plástico: Punto Limpio.
 - Cartuchos vacíos de camping gas: Punto Limpio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Plaza de España, s/n, Casas de Don Antonio. 10162 (Cáceres). Tfno. 927383194. Fax: 927383332

41

